



Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de agosto de 2003

Expte. N° 34.634/85 A-27

VISTO la resolución (CSP) n° 1451/85 que estableció el Reglamento General Electoral para Estudiantes y la resolución (CS) n° 1702/03 que estableció el Reglamento General Electoral para Graduados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Reglamento General Electoral para Graduados establece el criterio aplicable para el cómputo de los votos válidos.

Que el Reglamento General Electoral para Estudiantes no define esa situación.

Que, conforme al artículo 107 del Estatuto Universitario, dicho cómputo de los votos válidos es determinante para establecer el porcentaje que habilita la representación de la minoría.

Que es aconsejable suplir el silencio de dicho Reglamento, a fin de prevenir posibles dificultades o controversias y adecuarlo al que rige para los Graduados, el cual es norma posterior.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

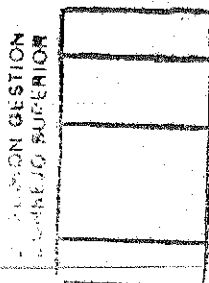
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Resuelve:


ARTICULO 1°.- Agregar como artículo 7° bis del Reglamento General Electoral para Estudiantes (resolución CSP n° 1451/85) el texto siguiente:

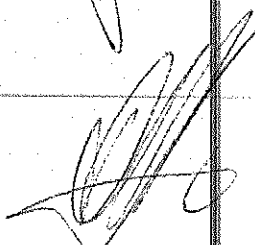
"A los fines del acto electoral serán considerados votos válidos los positivos y los votos en blanco, con exclusión de los votos anulados"

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y resérvese.

RESOLUCION N° 1774



  
GUILLERMO JAIM ECHEVERRY  
RECTOR

  
RICARDO DANONTE  
SECRETARIO GENERAL